

ECO

Asociación Civil
Estudios sobre el
Crimen Organizado

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el **COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES** (CUIT N° 30-69595077-9) con domicilio en Alvear 777, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Mario Daniel Caputo (DNI 16.974.170), en adelante “**CMFQ**” y la **ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO** (CUIT N° 30-71652850-9) con domicilio en Maipú 359, unidad 43, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Sede Buenos Aires), representado en este acto por el Dr. Diego Hernán Pallisé (DNI Nro. 33.366.193) en adelante “**ECO**”; denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional y de gestión (en adelante, el “**CONVENIO**”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA - ANTECEDENTES: El CMFQ es una Institución que tiene como función promover el constante mejoramiento de la Administración de Justicia, cooperando con cualquier iniciativa tendiente a obtenerlo. Impulsar la implementación de la carrera judicial, participando en los organismos creados o a crearse, para la selección y designación de los profesionales que desempeñen o vayan a desempeñar, funciones en el Poder Judicial, como también en las Escuelas Judiciales o entes similares, dedicados al perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial. Elaborar anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos y resoluciones y realizar estudios, investigaciones, estadísticas, conferencias, cursos, congresos y seminarios, para facilitar el cumplimiento de los fines precedentemente citados. Realizar todo tipo de actividad cultural, social y académica que, contribuya a la integración, capacitación y perfeccionamiento

ECO

Asociación Civil
Estudios sobre el
Crimen Organizado

de los colegiados. Mantener relaciones con entidades análogas e instituciones afines con la actividad judicial y fomentar una permanente vinculación entre los miembros del Poder Judicial de la Provincia, como así también, integrar Asociaciones de segundo grado. Ejercer la representación de los colegiados, en el marco de las finalidades del Colegio, de sus legítimos intereses, encaminada a la reafirmación de la dignidad de la función y de los objetivos propuestos. Participar de acciones de tipo solidario y/o en el desarrollo de programas que permitan la integración del Colegio con la comunidad, mediante la difusión de la función judicial y la educación en materia de derechos. Fomentar, promover y participar en todo tipo de actividad, que asegure a los colegiados y a sus familias, el bienestar social a través de una asistencia médica adecuada, la organización, programación y práctica del turismo y actividades recreativas, y en general el acceso a los servicios, bienes de uso y consumo que mejoren su calidad de vida ; mientras que **ECO, Asociación Civil Estudios sobre el Crimen Organizado**, es una asociación civil, sin fines de lucro, fundada en 2019 por un grupo de profesionales, cuyas finalidades institucionales son: desarrollar actividades de investigación, recopilación e intercambio de información; efectuar estudios de campo y compulsas de carácter histórico, social, demográfico y cultural; elaborar y publicar material académico y de divulgación; generar y participar en actividades de docencia y divulgación, así como brindar asesoramiento y capacitación, tanto en instituciones de carácter académico y/o educacional en todos los niveles, como en entidades públicas y privadas de toda índole, nacionales e internacionales; todo ello con la finalidad de ampliar la red de conocimiento en torno al fenómeno denominado "Crimen Organizado". -----

SEGUNDA - OBJETO: Atento a que **LAS PARTES** comparten similares propósitos en cuanto a brindar a la comunidad altos niveles de calidad en Educación Superior y a propiciar mejores oportunidades para el cumplimiento de sus fines particulares, **LAS PARTES** acuerdan brin-

darse mutua cooperación en temas de interés común que involucren, siendo esta enumeración meramente enunciativa, intercambios de experiencia, formación de recursos humanos, pasantías, prácticas no rentadas, asistencia técnica, investigación, acreditación de estudios cursados, educación a distancia, promoción social y comunitaria, y en general, toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.-----

TERCERA - INSTRUMENTACIÓN: LAS PARTES acuerdan impulsar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante el nombramiento de un representante por cada parte, lo que se harán saber recíprocamente mediante comunicación por medio fehaciente con la designación de aquellos por parte de autoridad competente. Los representantes actuarán como interlocutores de las respectivas instituciones y serán los encargados de impulsar las iniciativas que se generen en forma conjunta. -----

ECO para esta labor designará a **Jorge Alejandro Grassi (DNI 29.791.139)** En la planificación y ejecución de dichas iniciativas se tendrá en cuenta:

- 1.- Los antecedentes satisfactorios que posean las personas o instituciones beneficiarias de las iniciativas. -----
- 2.- La trayectoria personal, profesional y ética de tales beneficiarios.-----
- 3.- Los intereses comunes entre ambas partes en el área del Derecho, Ciencias de la Educación, entre otras. -----

CUARTA - PLAZO: El presente convenio es de plazo indeterminado, dado que por sus características continuará vigente mientras las actividades comunes estén activas. El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones. -

QUINTA - CONTRAPRESTACIÓN: El presente **CONVENIO** no conllevará contraprestaciones económicas de ningún tipo entre **LAS PARTES**, sino que se limitará a la ejecución y desarrollo de

actividades conjuntas. Toda actividad extraordinaria y/o que importe erogación de recursos deberá ser acordada previamente por **LAS PARTES** e instrumentada mediante acuerdos anexos o convenios específicos, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta siguiente, no pudiendo contradecir el espíritu del presente **CONVENIO**. -----

SEXTA - PARTICIPACIÓN CONJUNTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS - RESULTADOS:

6.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con el objeto del presente convenio, instrumentándose los aspectos concretos de las actividades y tareas mediante acuerdos anexos o convenios específicos, los que serán parte integrante del presente **CONVENIO**. En ellos se determinarán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectado, toda actividad que importe erogación de recursos, si hubiere, y toda otra cuestión que las **PARTES** consideren pertinente incluir. -----

6.2 Los estudios, proyectos, informes, documentos y demás resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente **CONVENIO**, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de dichos proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente, como así también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande. -----

6.3 Los convenios específicos: a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado, b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar,

c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte y d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.-----

SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD:

7.1 LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente **CONVENIO** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, el personal aportado por cada una de **LAS PARTES** para la realización del objeto del presente **CONVENIO** se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de **LAS PARTES** que intervienen en este **CONVENIO** tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales. -----

7.2 Cada una de **LAS PARTES** se compromete a mantener indemne a la contraria, a sus accionistas, afiliadas, directores, gerentes y empleados, por todos los reclamos, quejas, daños, pérdidas, penalidades, multas, acciones judiciales y/o administrativas que una de **LAS PARTES** reciba y/o deba abonar como consecuencia o con motivo del incumplimiento de la otra parte a sus obligaciones emergentes del presente **CONVENIO** y/o a las obligaciones estipuladas por ley. Serán a cargo de dicha parte los costos, costas y gastos, incluyendo honorarios legales razonables que la atención de los reclamos traiga aparejados. -----

7.3 LAS PARTES se obliga a mantener a su personal asegurado para toda actividad vinculada al presente **CONVENIO**. -----

OCTAVA - PUBLICIDAD: **LAS PARTES** no podrán utilizar y/o difundir ningún elemento en el que figure el nombre y/o logo de **LAS PARTES** sin previo acuerdo escrito y firmado por la contraria,

ECO

Asociación Civil
Estudios sobre el
Crimen Organizado

con la versión final del documento o pieza publicitaria a difundir. **ECO** toma expreso conocimiento de las particularidades que hacen a la publicidad o emisión de documentación de una institución como el **CMFQ** atento las especificidades conforme se desprende de las disposiciones legales, razón por la cual se abstendrá de efectuar cualquier acto que lleve el nombre del **CMFQ**, sin previo acuerdo escrito de la misma, conforme lo aquí establecido. -----

NOVENA - RESCISIÓN:

9.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por rescindido el presente **CONVENIO**, en cualquier momento y sin expresión de causa, incluyendo su sola voluntad, y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza del otro contratante. En caso de ejercer esa facultad, se deberá notificar fehacientemente a la contraparte la decisión de rescindir el **CONVENIO** con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. -----

9.2 Asimismo, se establece que la rescisión de los acuerdos anexos o convenios específicos que eventualmente **LAS PARTES** suscriban como consecuencia del presente **CONVENIO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.1, no afectará la continuidad del presente **CONVENIO**. La rescisión del presente **CONVENIO** implicará la rescisión automática de todos los acuerdos anexos o convenios específicos que se hayan firmado y que se encuentren vigentes, comprometiéndose **LAS PARTES** a concluir las acciones que ya hubieren iniciado. -

DÉCIMA – FORMATO Y VALIDEZ: Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

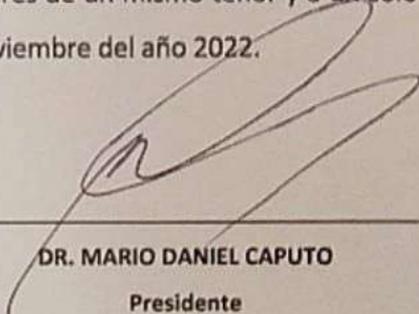
UNDÉCIMA - JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y DOMICILIOS: **LAS PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente **CONVENIO**, de sus acuerdos anexos o convenios específicos, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa

ECO

Asociación Civil
Estudios sobre el
Crimen Organizado

y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que corresponda. En caso de diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO** o de cualquier asunto vinculado con la suscripción del presente **CONVENIO**, sus acuerdos anexos o convenios específicos, incluyendo su incumplimiento, terminación o validez, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de Quilmes, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles. Las partes constituyen domicilios a los efectos de este **CONVENIO** en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. -----

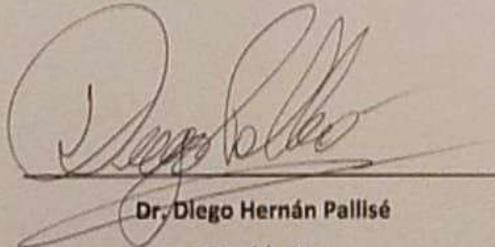
Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Quilmes, a los 14 días del mes noviembre del año 2022.



DR. MARIO DANIEL CAPUTO

Presidente

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES
(CUIT N°30-69595077-9)



Dr. Diego Hernán Pallisé

Presidente

ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS SOBRE EL CRIMEN
ORGANIZADO
(CUIT N° 30-71652850-9)